



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de febrero de 2005
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 10 de febrero de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de acompañar adjunto el primer informe nacional de Colombia sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.



**Anexo a la nota verbal de fecha 10 de febrero de 2005 dirigida
al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas**

[Original: español]

**República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores**

**Viceministerio de Asuntos Multilaterales
Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales
Coordinación de Desarme**

Asunto: Primer Informe Nacional sobre las medidas que se han adoptado a nivel nacional, para cumplir las directrices de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Lugar y fecha: Bogotá, D.C. Octubre 25 de 2004

Introducción

Aspectos generales

El cumplimiento de los compromisos asumidos por Colombia en el ámbito internacional es una premisa fundamental de su política exterior, y más aún en el caso de las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Por ello y luego de conocer la expedición de la resolución 1540 (2004), acerca de la no proliferación de las armas de destrucción masiva, el Gobierno Nacional y sus autoridades aunaron esfuerzos en la canalización y concreción de determinaciones legales y administrativas, que permitieran responder a los retos que el control de las armas nucleares, químicas y biológicas exigen.

Colombia, en concordancia con su política de desarme general y completo, ha asumido las obligaciones establecidas en el régimen internacional que prohíbe las armas de destrucción masiva. Por esto, es parte del Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares, TNP, del Tratado sobre la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, y de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción.

De igual manera, y consciente de la necesidad de fortalecer la seguridad internacional por la amenaza del terrorismo y demás delitos transnacionales, Colombia se hizo parte, en marzo del 2003, de la Convención de la Protección Física de Material Nuclear y, en la misma fecha, de la Convención de Pronta Notificación de Accidentes Nucleares. Recientemente, Colombia manifestó oficialmente al Organismo Internacional de Energía Atómica su voluntad de concertar el Protocolo Adicional de Salvaguardias con la Agencia para garantizar su política transparente respecto al uso pacífico de energía nuclear.

Por lo anterior, a continuación nos complace enumerar las medidas que se han tomado para evitar que los agentes no estatales accedan a cualquier tipo de insumo o elemento que les permita desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas de vectores.

Medidas legales

- Las determinaciones legales en la materia se remontan a la expedición de la Constitución Política de 1991, la que consideró como un imperativo establecer constitucionalmente una prohibición lo suficientemente clara, y que revistiese a la autoridad judicial de todos los mecanismos necesarios para castigar su incumplimiento. En este orden de ideas, el artículo 81 de dicha norma prevé: *“Queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos ...”*.
- Acorde con el compromiso de los Estados Parte de las Naciones Unidas de sancionar adecuadamente las conductas que van en contra de los Tratados, las Convenciones y los Protocolos que existen para la proscripción de las armas nucleares, químicas y biológicas, el ordenamiento jurídico colombiano

consagra en su legislación penal, Ley 599 de 2000, modificada por la Ley 890 de 2004, como tipo penal, artículo 367, “... *El que importe, trafique, fabrique, almacene, conserve, adquiriera, suministre, use o porte armas químicas, biológicas o nucleares, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años y multa de cien (100) a veinte mil (20.000) salarios mínimos legales vigentes*”. Estas determinaciones legales le permiten a los Organismos de Seguridad del Estado contrarrestar las acciones delictivas de los grupos armados ilegales.

- Otro paso decisivo en el cumplimiento de las directrices de la resolución 1540 (2004) la encontramos en el marco jurídico aplicado por la Industria Militar (INDUMIL), órgano adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, entidad que el pasado 6 de septiembre expidió la resolución No. 265, a través de la cual se “... *Prohíbe el suministro de cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas, y sus sistemas de vectores*”.

Medidas de capacitación y entrenamiento

- En julio de 2004 la Secretaría General de Interpol, con sede en Lyon, puso en marcha un programa con dos años de duración sobre bioterrorismo. Dicho programa busca alertar a los organismos encargados de la aplicación de la ley sobre el peligro del bioterrorismo, y elaborar programas de formación policial para altos funcionarios de la fuerza que permitan reprimir este problema.
- A principios del 2005 Colombia participará en la Conferencia Internacional que organizará la Secretaría General de la Interpol para la prevención o represión del bioterrorismo, destinada a altos funcionarios de las autoridades de control, entre los que figuran especialistas en una amplia gama de disciplinas relacionadas con la lucha contra esta amenaza.
- De igual forma el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal viene llevando a cabo una aplicación estricta de la Circular Naranja de Interpol, en particular combatiendo cualquier posible amenaza contra la seguridad en forma de armas camufladas, paquetes bomba y otros materiales considerados peligrosos.
- Los Gobiernos de los Estados Unidos y el Reino Unido han brindado cursos de capacitación y entrenamiento a las Fuerzas Armadas colombianas y a las entidades de atención de emergencias sobre cómo responder a un ataque de armas de destrucción masiva.
- Quizás uno de los aspectos en los que actualmente se viene trabajando, y que permitirá a los oficiales que se forman académicamente en todas las fuerzas mostrar resultados en el mediano plazo, es el hecho que dentro de los pénsums de sus escuelas, se han incluido materias sobre armamento y estrategia.
- En igual sentido, podemos confirmar que a los integrantes de las Fuerzas Militares se les ha hecho conocer con toda claridad y contundencia los mandatos de la resolución 1540 (2004), para que éstos a su vez lo hagan conocer a todos los niveles de mando.

Medidas adicionales de seguridad

- De igual forma, podemos confirmar que la Policía Nacional se encuentra desarrollando un completo diagnóstico sobre el tema, basado entre otras en algunas inspecciones de las que han sido objeto por parte del OIEA, y de las cuales se ha podido determinar que los pasos a seguir se orientan de la siguiente forma:
 - Se propondrá la realización de un taller para “Tratamiento de la Amenaza Nuclear cuando se presente”.
 - Adopción de medidas en caso de manipulación de material radiactivo y nuclear por parte de las personas y organizaciones no licenciadas para ello.
 - Establecimiento y mantenimiento de una red de contactos interagenciales que permitan una rápida reacción frente a posible tráfico e incluso presencia de accidentes con este tipo de materiales.

Para el control de puestos fronterizos la Policía Nacional cuenta con el siguiente dispositivo en las zonas de frontera, además de unidades operativas de policía fiscal y aduanera, policía antinarcoóticos y policía judicial en los departamentos de frontera, distribuidos de la siguiente forma:

1. Frontera colombo – venezolana: 1.106 efectivos
 2. Frontera colombo – brasileña: 244 efectivos
 3. Frontera colombo – ecuatoriana: 222 efectivos
 4. Frontera colombo – panameña: 135 efectivos
 5. Frontera colombo – peruana: 279 efectivos
- Como quiera que corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el control del ingreso de cualquier mercancía al territorio nacional, se está trabajando en el diseño, construcción y dotación de un nuevo y moderno laboratorio para el control de productos de importación, exportación y que garantiza el control sobre armas químicas y biológicas. En consonancia con lo anterior, se están diseñando sistemas de información, los cuales contarán con mecanismos de control que permitan realizar un adecuado seguimiento a este tipo de sustancias.
 - Es de suma importancia confirmar las determinaciones adoptadas por el Instituto de Investigación e Información Geocientífica, Minero-Ambiental y Nuclear (INGEOMINAS), como entidad responsable de la operación y el mantenimiento de las condiciones de seguridad física y radiológica de las dos mayores fuentes intensas de radiación existentes en nuestro país, para así garantizar riesgos mínimos que estas instalaciones sean tomadas por agentes no estatales, y las que se pueden enumerar de la siguiente forma:
 - Las instalaciones cuentan con un equipo de vigilancia, compuesto por 10 efectivos, distribuidos en dos turnos, dotados con equipos de comunicaciones portátiles.
 - Se tiene además un sistema general de vigilancia por cámaras de vídeo, con una central de monitoreo que cubre los exteriores de las edificaciones, al igual que el interior, en donde se encuentra el reactor.

- El edificio cuenta con sensores de vigilancia perimetral y acceso mediante la utilización de tarjetas electrónicas.

Con el apoyo de fondos de cooperación no reembolsable y recursos propios, se realizará en lo que resta de año la instalación y puesta en marcha de un sistema para el mejoramiento de la seguridad física de las instalaciones de la Planta de Irradiación gamma y el almacén de Fuentes Radiactivas en Desuso, el cual contará con las siguientes características:

- Dispositivos de Cerradura de seguridad con llave en la puerta de acceso
- Interruptores magnéticos
- Sensores de movimiento por infrarrojos
- Instalación de circuitos cerrados de televisión
- Estación de guardia central
- Refuerzo de la estación con apoyo de caninos
- Espejos para revisión de vehículos, y
- Detectores portátiles de metales

Como un aspecto final, vale la pena mencionar que a pesar de estos esfuerzos notorios por darle cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 1540 (2004), Colombia requiere de cooperación internacional para una mayor capacitación y entrenamiento, así como equipo físico que le permita responder adecuadamente a los retos que presentan la detección, el control y la penalización de material radiactivo o armas de destrucción masiva en manos de actores no estatales.
